

Las Partidas 2^{da} tomo

hijos ilegítimos { naturales (H y M solteros
q' vivían jtos)
espurios { adulterinos
bastardos (barraqueros)
nefarios (padre con hijo)
incestuosos (parentes)
necrólegos (clerigo
ordenado)
maneros (prostituta)

Legitimación:

Consueña con habidos
de legítimo matrimonio a
hijos ilegítimos

a- subseq. matrimonio

b- obediencia a la curia

c- nuncio del príncipe

d- declaración a J^o

Tutela y curatela

tutela { testamentaria
legítima
y cada persona y sus bienes { dativa

curatela { huérfanos + de 14 as. y - de 25 as.
afecto solo map x enfermo y los púeriles
los bienes

Régimen de bienes

gananciales - matrimonio como sociedad
de M y H donde el patrimonio

bienes

a- propios del marido

b- " " mujer

c- bienes comunes o gananciales

q' pertenecían x sq' a H y M y q' a
la + + o disolución se reparten

gananciales: los bienes q' cualquiera de
los cónyuges hubiera comprado o
ganado x otro título con su trabajo
o industria, los frutos y rentas
de los bienes de c/uno.

Date algo q' la mujer da al marido
x razón del casamiento (L 1, t. 11, P 4)

Date { Adventicia (la M de lo suyo)
la q' da x ella
su madre u
otro parente
{ Profecticia (la q' sale de los
bienes del padre del
abuelo, x línea directa)

Dote { estimada = restituir el valor de las cosas recibidas
inestimada = las mismas cosas q' se dieron

En las 2 cosas pertenecía al marido el dominio de las cosas dótales, aumento o daño (estimada) responsab. del marido inestimada) rap de la mujer

Dote { nuzaria se podía hacer al padre, abuelo abuelo o bisabuelo paterno si la había prometido
voluntaria - dada x la madre o cualquier pariente en forma voluntaria

Cese obligación de restituir:

- a- arreglo entre M y H x muerte
- b- adulterio (mujer)

bienes de la mujer:

extra dótales o parafernales

- Donaciones propater nupcias

las hecha a la mujer x el marido o x otra persona a nombre de éste

*

Armas

donación del marido a la mujer x
casamiento (matⁿ le ougeñ germánicos)
morgengabte (" " " " (virginidad)

Armas (Mortmaina (Reop) no puede
exceder la decima pte de los
bienes del marido) estos son donu
de la mujer

sponsalitia (esponsales)

Derecho de propiedad p. 57

Las Partidas

El código de las Siete Partidas 1256-63...
se incluyeron en el Ordenamiento de Alcalá
1348-

- = Fuentes : = Corpus iuris civilis
- = Decretales de Gregorio IX
- = Libri feudorum (Derecho feudal)
- = Derecho marítimo Mercantil

= En Indias Occidentales tuvieron una difu-
sión extraordinaria, posible en mayor grado
q' en la metrópoli x q' decretos y ordenes
las aplicaron sin la resistencia q' se dio en Es

Las Leyes de Toro

- = Ciudad castellana en 1505, durante el bre-
ve reinado de don Juan I^a la Roca
- = 83 leyes : preservación de la estabilidad
en el naci^m y define la condición
jurídica de los hijos naturales
- = La Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla
- = recopilación ¹⁵⁶⁷ sistemática del Derecho Castellano
p' terminar con la confusión y anarquía
- = consta de 12 libros subdivididos en títulos
y estas en leyes con un total de 4000.

= no resolvieron el problema

La Novísima de las Leyes de España 1805

= presenta en forma sistemática las normas jurídicas, rigió en América, antes y después de la Indeps

Instituciones del Derecho privado en las fuentes legales del Derecho de Castilla vigentes en las Indias

Las Partidas

a- sobre la capacidad jurídica

gemelos	V	III	primogenitura
"	V	V	

mujeres incapacitadas para el desempeño de oficios públicos (L 4 t. 4 P. 3)

= no les perjudicaba la ignorancia de las leyes (a las mujeres)

= Plena capacidad jurídica a los 25 as Pero V mayores de 14 as y mujeres mayores de 12 as estaban capacitados p' contraer matrimonio y otorgar test.

(Leyes 6, t. 1, P. 4, y 15, t. 1, P. 6)

= Estado civil: Las Part. dividieron

a los hbs en libres, siervos o esclavos y
aforados (libertos)

h-bas libres { nobles (gozan a plenitud de la
cap.a.c. jurídica, y privilegios
plebeyos (pecheros)

nobleza se gozaba x posesión de tpos. inme-
norial, por posesión de 20 as o por privilegio
del rey.

= nobleza personal (no transmisible x herencia)
maestro, Dr. o lic. de enf. U. de Esp.

= privilegios nobles:

= franquicia de libertos

= exento de prisión x deudas

= no embargo de casas caballos y armis

= los siervos no matthatado x sus
señores, pero todo lo q' adquirieran
pertenezcan a su amo

Est. civil:
= Eclesiásticos exentos de libertos y cargos
personales y gozaro de fuero
legos especial en el orden procesal.

b- El Derecho de familia (Páidas)

Espousales (promesa de paladar y M
ello. quieren casarse. (L. 1. t. 1. P. 4)

- edad mínima p' espousales 7 as.

= Divorcio infem^l contagiosa y adulterio
(Lys 2 y 3, t. 10, P. 4)

= reglamentar la barraganía u sexual
irregular.

= sometimiento de la mujer a la autoridad
del marido.

Derecho de sucesión ning^a mujer casada
podía aceptar o repudiar l herencia
sin licencia marital (L 54 de Toro y 10,
tit. 1 lib. 10)

= Derecho de obligaciones necesitaba licen-
cia del marido p' celebrar contrato o
contraer obligaciones (L 55 Toro)

= Derecho procesal la M no podía
comparecer en juicio sin la asist^a
de su marido loc. cit

marido + de 18 as no podía adm^r
su propia hda. y la de su mujer
menor de edad. (Novisim Recopil^a
Lib 10 - tit 2 Ley 7)